

# EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDARANDO PRIMERO: Que el Señor Severo Márquez Milano, portador de la cedula de identidad y electoral no. 002-032909-2 laboró en la Administración Pública en instituciones tales como: Autoridad Portuaria Dominicana y Secretaria de Estado de Educación, desempeñando siempre con honestidad, dedicación y eficiencia.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el referido Señor, en la actualidad cuenta con una avanzada edad y se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud, razón que le imposibilita realizar actividades productivas.

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del estado dominicano, auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicios en la Administración Pública y que por su avanzada edad y estado de salud, se les hace imposible realizar labores productivas;

VISTA: La Constitución de la República, Art.8 numeral 17.

VISTO: El Art. 10 de la Ley no. 379, del 11 de diciembre 1981, Jubilaciones Civiles del Estado.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO. 1.-PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR SEVERO MÁRQUEZ MILANO, POR LA SUMA DE RD\$ 25,000.00 PESOS MENSUALES.

ARTICULO. 2.- Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de Gastos Públicos.

ARTICULOS. 3.- La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DADA ...

MENCION PRESENTADA POR

C-''  
/-----

CL~ÁN~~~UVERGE  
Senador De La República  
Por La Prov. San Cristóbal

.VASQUEZ  
República  
. Maria Trinidad Sánchez